

Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20256000313641



Bogotá D.C. 02-10-2025

Sr.

ANÓNIMO

mauriciobeltr@hotmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDRD 20252400413492 y Bogotá Te Escucha 4727692025

Apreciada señor Anónimo,

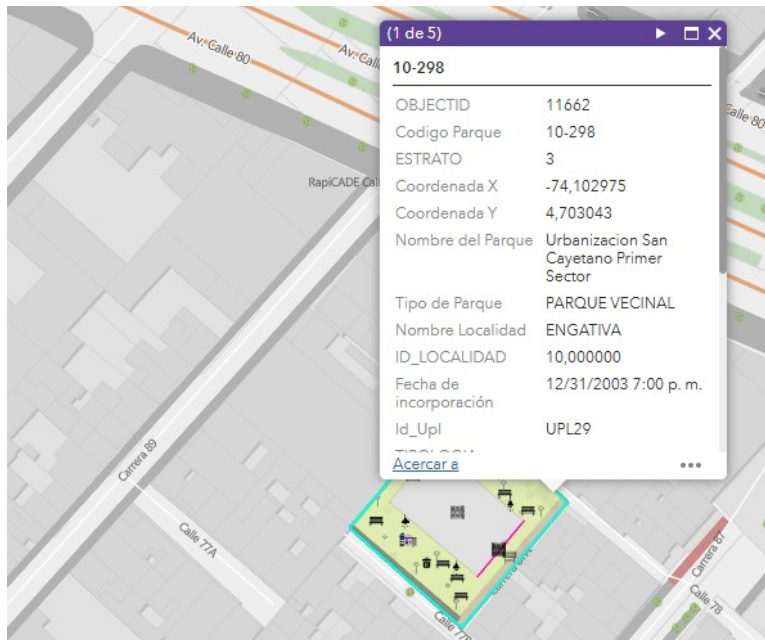
Acusamos recibo de su petición, la cual fue radicada en esta entidad por medio del Sistema Distrital de Peticiones Ciudadanas, Bogotá Te Escucha, con el número del asunto.

Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDRD ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

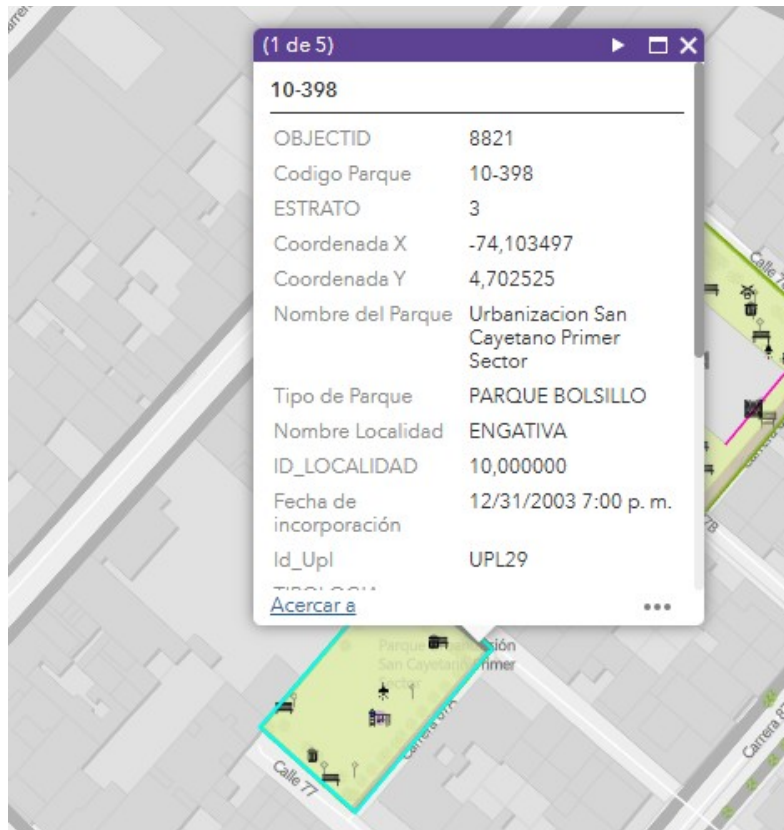
Ahora bien, teniendo en cuenta la información que se reporta en la solicitud: **“PARQUE LOS TRONQUITOS, UBICADO EN EL BARRIO FLORENCIA, EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA”**, el IDRD identifica 5 parques como se muestra a continuación:

1. Parque con nombre “Urbanización San Cayetano Primer Sector” identificado con código 10-298 de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

2. Parque con nombre “Urbanización San Cayetano Primer Sector” identificado con código 10-398 de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



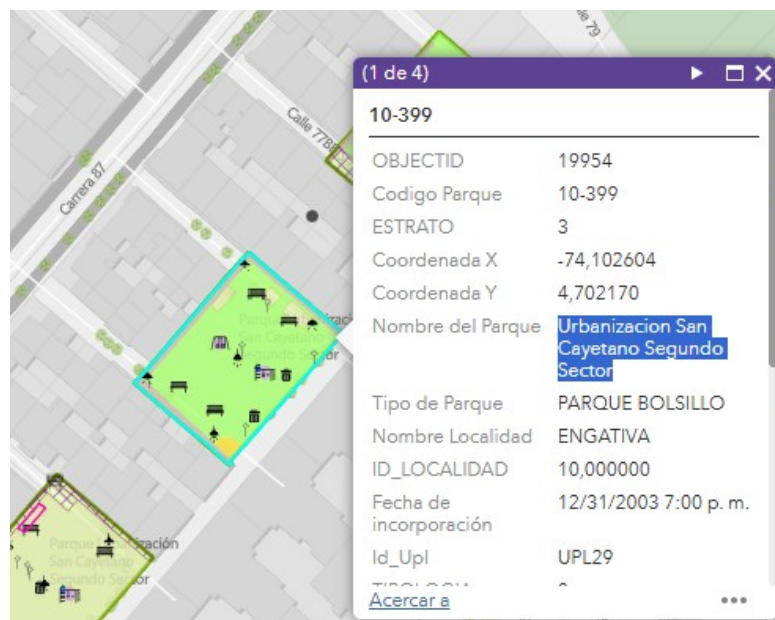
Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

3. Parque con nombre “Urbanización San Cayetano Segundo Sector, Conjunto Residencial Portales De San Antonio” identificado con código 10-400 de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



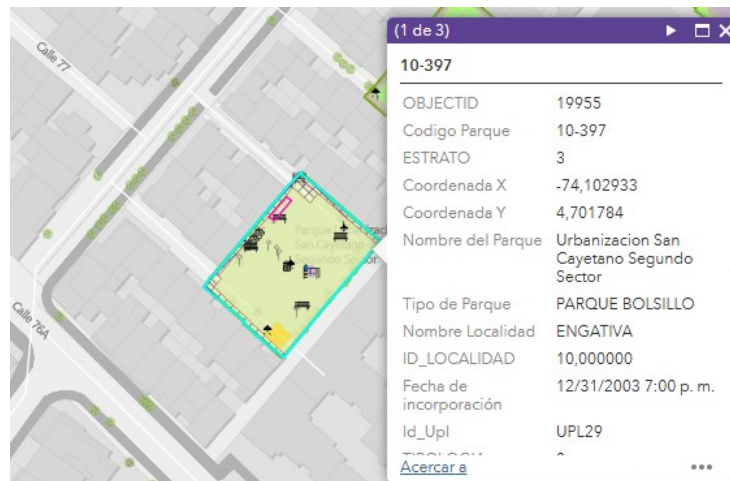
Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

4. Parque con nombre “Urbanización San Cayetano Segundo Sector” identificado con código 10-399 de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

- Parque con nombre “Urbanización San Cayetano Segundo Sector” identificado con código 10-397 de escala de proximidad (antes de escala vecinal o de bolsillo), perteneciente al Sistema Distrital de Parques, como se puede visualizar en la siguiente imagen:



Fuente: <https://visorparques.idrd.gov.co/>

Ahora bien, teniendo en cuenta su requerimiento sobre **“SE ESTA PRESENTANDO EL TRANSITO DE VEHICULOS COMO CARROS Y MOTOS EN LAS ZONAS PEATONALES Y ZONAS DE JUEGOS, LO CUAL GENERA RIESGO A LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE RECREACION Y DEPORTES. ESTA SITUACION SE PRESENTE GENERALMENTE LOS FINES DE SEMANA ENTRE EL VIERNES Y DOMINGO”**, nos permitimos informar que de acuerdo al Decreto 672 de 2018 que señala: “Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones” artículo 2 Funciones: “La Secretaría Distrital de Movilidad, conforme al Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene las siguientes funciones básicas: 1. Formular y orientar las políticas sobre la regulación y control del tránsito, el transporte público urbano en todas sus modalidades, la intermodalidad y el mejoramiento de las condiciones de movilidad y el desarrollo de infraestructura vial y de transporte. 5. Diseñar, establecer, ejecutar, regular y controlar, como autoridad de tránsito y de transporte, las políticas sobre el tránsito y el transporte en el Distrito Capital.”, es la dicha secretaría la encargada de dar trámite a su solicitud.

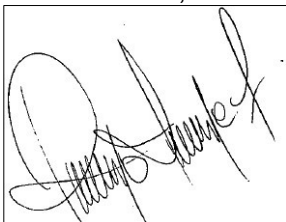
Así mismo, teniendo en cuenta que la solicitud también versa sobre el control del espacio público, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, informa que carece de facultades de policía, por lo tanto, quien ejerce el control del espacio público de conformidad a sus competencias son las Alcaldías Locales, en este caso en particular es la Alcaldía Local de Engativá de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del Artículo 11, de la Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá” el cual reza: 7. “Velar por la

tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado”.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, por medio de esta comunicación comedidamente se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, para que desde sus competencias la Alcaldía Local de Engativá y la Secretaría Distrital de Movilidad den respuesta a lo requerido.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO

Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF

Copia: Alcaldía Local de Engativá – cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Secretaría Distrital de Movilidad - notificacionelectronica@movilidadbogota.gov.co

Elaboró: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Proyectó: Laura Natalia Peña Guzmán – Contratista Subdirección Técnica de Parques

Revisó: Liliana Bastidas Linares - Contratista Subdirección Técnica de Parques

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

**FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS,
RECLAMOS Y/O SUGERENCIAS**

Radicado ORFEO No.:		20252400413492		Radicado SDQS No.:		4727692025	
Fecha: 19-09-2025 10:29							
TIPO DE REQUERIMIENTO	Petición	☒	Queja	☐	Reclamo	☐	Sugerencia
	Solicitud de interés general o particular.		Inconformidad por conducta irregular de un servidor público de la entidad.		Exigencia de solución frente a la prestación indebida de un servicio público o una solicitud.		Idea o propuesta para mejorar la prestación de un servicio o función de la entidad.
MEDIO DE RECEPCIÓN	Telefónico	☐	Presencial	☒	Correo Electrónico	☐	Redes Sociales
DATOS DEL PETICIONARIO							
Nombres y Apellidos:		ANONIMO					
Documento de Identidad:		TI CC X CE PA		Número:			
Dirección:		-					
Correo Electrónico:		mauriciobeltr@hotmail.com					
Número de Celular:				Número Fijo:			
ASUNTO							
QUEJA EN ZONAS PEATONALES							
REQUERIMIENTO							

CORDIAL SALUDO, SOLICITO AMABLEMENTE LA ATENCION A LAS PERSONAS QUE HACEN USO DE LAS CANCHAS Y DEMAS AREAS RECREATIVAS DEL PARQUE LOS TRONQUITOS, UBICADO EN EL BARRIO FLORENCIA, EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVA, SE ESTA PRESENTANDO EL TRANSITO DE VEHICULOS COMO CARROS Y MOTOS EN LAS ZONAS PEATONALES Y ZONAS DE JUEGOS, LO CUAL GENERA RIESGO A LAS PERSONAS QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE RECREACION Y DEPORTES. ESTA SITUACION SE PRESENTE GENERALMENTE LOS FINES DE SEMANA ENTRE EL VIERNES Y DOMINGO. AGRADEZCO SU AMABLE ATENCION Y PRONTA RESPUESTA.